



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 204-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 22 de noviembre del 2023

VISTO: El Expediente N° 202305908 de fecha 4 de abril del 2023, presentado por el señor John Christopher Ángeles Domínguez, sobre Homologación de Remuneraciones por labores administrativas y profesionales realizadas como Abogado de la Municipalidad Provincial de Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202305908 de fecha 4 de abril del 2023, el señor John Christopher Ángeles Domínguez se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita con la finalidad de solicitar Homologación de Remuneraciones por labores administrativas y profesionales realizadas como Abogado de la Municipalidad Provincial de Paita (debiendo tomarse en cuenta las labores administrativas del trabajador Alfonso Maza Nima para la homologación) equivalente al que realiza un empleado y/o trabajador de la misma condición de que ejerce funciones como abogado, debiendo nivelarse o retribuirse el pago de las labores realizadas en su condición de Abogado que desempeña funciones administrativas, jurídicas y legales. Agrega que durante todo el tiempo asumió labores diferentes y cargos propios de la entidad municipal.

Al respecto, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 128-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 14 de abril del 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón informa que el señor John Christopher Ángeles Domínguez ingresó a laborar a partir del 2 de mayo del 2020, cuya duración es a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en la condición de Obrero Eventual, para que desempeñe el cargo de Apoyo Técnico, en la unidad orgánica de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas. Dicha contratación a plazo indeterminado es a consecuencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 035-2020-MPP/A de fecha 31 de enero del 2020, la cual resuelve **“Declarar Procedente lo solicitado por el señor Idelfonso Cristóbal Ángeles Vía, respecto al cumplimiento del Acta Consolidado de Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el Año 2019 – SOMUN PAITA, en consecuencia reconoce como Obrero Eventual al señor John Christopher Ángeles Domínguez”**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Con Resolución de Alcaldía N° 785-2022-MPP/A de fecha 24 de octubre del 2022, se declara procedente la solicitud del señor John Christopher Ángeles Domínguez, en consecuencia se le reconoce como obrero permanente, sujeto al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, en aplicación del beneficio otorgado por pacto colectivo, conforme se viene respetando y ejecutando hasta la fecha por parte de la Municipalidad Provincial de Paita. Por consiguiente, desde el 2 de mayo del 2020 a la actualidad el señor John Christopher Ángeles Domínguez mantiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Mediante Informe N° 045-2023-MPP/SRH/ILAG de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por la Abogada de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda, salvo mejor parecer, se declare improcedente la solicitud presentada por el señor John Christopher Ángeles Domínguez, sobre Homologación de Remuneraciones por labores administrativas y profesionales realizadas como Abogado de la Municipalidad Provincial de Paita, en virtud de las prohibiciones de incremento establecido en el artículo 6° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Solicitud de Homologación de Remuneraciones por labores administrativas y profesionales realizadas como Abogado de la Municipalidad Provincial de Paita.

La Constitución vigente establece en su artículo 24 que **"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores"**. En primer término, la disposición constitucional tiene naturaleza imperativa y de obligatorio cumplimiento para el legislador, en cuanto debe expedir las normas correspondientes que garanticen a todo trabajador, gozar de este derecho que por su naturaleza alimentaria es de capital importancia, es decir, percibir una remuneración equitativa y suficiente que le permita un estándar de vida suficiente conforme al principio dignidad de la persona.

De acuerdo al Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado del señor John Christopher Ángeles Domínguez con la Municipalidad Provincial de Paita, de fecha 30 de abril del 2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, el señor John Christopher Ángeles Domínguez fue contratado para que preste servicios en el cargo de Apoyo Técnico en la unidad orgánica de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, sin embargo el Empleador está facultado a efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud del Trabajador y a necesidades y requerimientos de la misma, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración; es así que en virtud de la Tercera cláusula "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", del Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, es que la autoridad administrativa en uso de sus facultades puede disponer el desplazamiento vía rotación del Obrero Municipal John Christopher Ángeles Domínguez a otras áreas administrativas, situación que se ha generado al haberse dispuesto su desplazamiento a la Subgerencia de Recursos Humanos y posteriormente a la Subgerencia de Fiscalización (área actual de trabajo), para que desempeñe el cargo de Apoyo Administrativo.

Sobre el aspecto remunerativo, se hace la acotación que la Quinta cláusula - "Remuneración" del Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado del señor John Christopher Ángeles Domínguez, establece lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“REMUNERACIÓN

QUINTA; EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración mensual ascendente a S/.1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), durante el tiempo de relación laboral, incluyendo los impuestos y retenciones de ley, pago que se efectuará antes del vencimiento de cada mes.

Este monto es fijado de acuerdo a la progresión remunerativa que actualmente perciben los Obreros Eventuales que fueron contratados por esta Entidad, en las mismas condiciones que motivaron la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MPP/GM de fecha 31 de enero del 2020.

Las ausencias injustificadas por parte de EL TRABAJADOR implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio de las facultades disciplinarias propias de EL EMPLEADOR previstas en la legislación laboral y normas internas de EL EMPLEADOR”.

Asimismo, de acuerdo al Informe N° 784-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Responsable de Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, se observa que el señor John Christopher Ángeles Domínguez desde su ingreso laboral (02/05/2020) percibe como remuneración mensual el monto de S/.1,300.00 soles (Un Mil Trescientos y 00/100 soles) y a partir del mes de agosto del 2021 el monto de su remuneración se ha visto incrementada paulatinamente por aplicación de convenios colectivos en su condición de afiliado a la organización sindical denominada SOMUN PAITA y del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2022-2023.

Efectivamente, la Cláusula Vigésimo Sexta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2022-2023 suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación Sindical integrada por las Confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE en la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a nivel Centralizado, suscrito el 30 de junio del 2022, dispone otorgar, a partir del mes de enero del año 2023 de forma permanente, un incremento mensual en el ingreso de los servidores según siguiente detalle:

Régimen	Incremento Mensual S/.
D. Leg. 728	51,11
D. Leg. 1057	64,19
Ley N° 30057	52,21
Ley N° 29709	55,67
Ley N° 28091	55,67

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Informe N° 1052-2022-EF/53.04 emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, señala que no es procedente actualizar el monto de la remuneración básica de los trabajadores bajo el régimen de la actividad privada que prestan servicio en el Estado; dicha medida restrictiva es regulada en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal.

Al respecto, debemos indicar que todas las entidades de la administración pública deben observar, respecto de sus acciones sobre gasto en ingresos de personal, la normativa presupuestaria. Así tenemos que, desde el año 2006, las Leyes de Presupuesto del Sector Público han venido estableciendo una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno en virtud de la cual se estaría eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento), por lo que cualquier



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; caso contrario, podemos inferir que cualquier acuerdo o decisión que vulnere o afecte normas imperativas, es nulo.

De igual modo, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prevé lo siguiente:

"Artículo 6.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

Por lo señalado precedentemente, se precisa que no corresponde el incremento de la remuneración mínima vital regulada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicio en el Estado, en cuyo caso se encuentra la señora Matilde Edita Cunya Troncos, teniéndose en cuenta la medida restrictiva regulada en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Respecto a la homologación de remuneraciones o compensaciones económicas está orientado a otorgar un mismo nivel remunerativo o una misma remuneración, en razón a la prestación de funciones similares, según criterios objetivos previamente establecidos, a aquellos servidores que venían percibiendo una contraprestación menor comparada con el nivel remunerativo al que se equipara.

Cabe notar que un proceso de homologación de remuneraciones busca equiparar la remuneración o compensación económica de servidores que venían percibiendo un monto menor pero que continúan realizan las mismas funciones, sin cambio de puesto o plaza.

Si bien las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta se ejerce de conformidad con los límites que imponen las diversas normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, entre las que se encuentran las normas presupuestales.

Conforme se mencionó anteriormente, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 prohíbe de manera expresa en los tres (3) niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Regional y Local) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índoles con las mismas características señaladas anteriormente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Existiendo una prohibición expresa en materia de incremento de remuneraciones, no es factible que las entidades públicas dispongan de ello. Asimismo, se debe tener en cuenta que toda entidad pública está prohibida de incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, dado que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios.

Por lo tanto, en el presente caso no se puede conceder nivelación y/o homologación remunerativa a favor del señor John Christopher Ángeles Domínguez, de acuerdo con la prohibición de incremento establecido en el artículo 6° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales y con Proveído S/N de fecha 22 de noviembre del 2023 que autoriza la emisión del acto resolutorio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente la solicitud presentada por el señor John Christopher Ángeles Domínguez, sobre Homologación de Remuneraciones por labores administrativas y profesionales realizadas como Abogado de la Municipalidad Provincial de Paíta, en virtud de las prohibiciones de incremento establecido en el artículo 6° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al señor John Christopher Ángeles Domínguez y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Abg. Loony Karina Inaz Yovera
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"